



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 MAR 2021

**PROCESO EJECUTIVO <Desarchivado> - RAD. No.: 11001310300319901091200**

En atención a lo solicitado en el memorial recepcionado a través del correo electrónico institucional y, teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez se tramitado directamente por el Juzgado a través de la Secretaría, el desarchivo del proceso en referencia y, lo que debió realizarse ante la forma en que se elevó la solicitud, una revisada la actuación surtida en el mismo, el Despacho DISPONE:

1° TENGA en cuenta el libelista, quien además por su condición se advierte actuó en el proceso desarchivado como apoderado judicial del tercero opositor (fls.28 y ss., 34 y ss. expd. desarchivado vs. fls.3 y ss. de cd. petición), por ende, es plenamente conocedor de los trámites judiciales que tuvo el expediente y la labor que de su parte debía desplegarse conforme a sus deberes legales, que el despacho constitucional consagrado en el Artículo 23 de la Carta Política y regulado en el art.14 del C. de P. A. y de lo C. A., modificado por el Art. 1° de la Ley 1755 de 2015, ha sido instituido para que toda persona pueda presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener respuesta, garantizando así los derechos fundamentales. No obstante, el derecho a obtener respuesta de las autoridades escapa a los postulados de las normas en cita, cuando aquel se hace uso con ocasión de un proceso judicial, si el peticionario es parte o pretende intervenir en el trámite procesal de que se trate, a efectos de no desconocer el debido proceso y, porque para las actuaciones judiciales los intervinientes han de ceñirse a los postulados del estatuto por el cual se rigen según su especialidad.

Lo anterior, en la medida que no puede abstraerse el libelista de las cargas que al mismo concierne y menos trasladarlas al juzgado bajo la figura de petición que utiliza de forma equívoca en este juicio civil, toda vez que el **derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial**<sup>1</sup>, aunado a que en tratándose de *desarchives* de expedientes con cierto grado de antigüedad como el caso de marras, ello implica sufragar arancel judicial lo cual obvió el libelista, como desplegar labor tanto en el Juzgado como en la Oficina de Archivo, la que no es nada fácil; además de que tal actividad en gran parte recae sobre el interesado quien no puede pretender evadir aspectos propios de estos trámites ni dejar pasar tiempo considerable, como en este caso (de más de 20 años) sin actividad de su parte conforme le competía o era su interés o el de su mandante, máxime cuando se encuentra el presente asunto *terminado* conforme se dispuso en proveído del 15 de julio de 1991 (fl.49 exp.).

2° INDICAR al togado CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES, que para la expedición de copias auténticas que solicita en su memorial-petición, habrá de surtir lo propio ante la Secretaría del Juzgado conforme a lo estatuido en el num.3 Art.114 del C. G. del P. ya que dicho trámite no requiere autorización del Despacho y, allegando previamente arancel judicial previsto por este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura; aunado a que se observa que aquella le ha agendado en varias fechas citas para que concurra al juzgado y se coordine lo propio, las cuales han sido canceladas por el mismo memorialista y ante lo cual deberá solicitar nuevamente agendamiento para que se le expidan las prenombradas copias.

<sup>1</sup> Entre otras, ver la Sentencia T-377 de 2000, T-412 de 2006, T-172 de 2016.



3° INCORPÓRESE al expediente desarchivado el cuaderno marcado como DERECHO DE PETICION contentivo de 42 folios, que dan cuenta actividad que debió desplegar el juzgado para el desarchivo del asunto en referencia y, en virtud de la omisión o evasión de parte del petente en realizar labor como le correspondía y acorde a sus deberes legales y profesionales, haciendo manejo de la figura iusfundamental del derecho de petición.

4° COMUNIQUESE al peticionario lo anteriormente dispuesto, por cualquier medio que surta efectividad. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Rm.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL CUICUITO  
DE BOSQUE NUEVO  
ESTADO

El auto anterior se ratificó por Estado No. \_\_\_\_\_  
de hoy: **11 MAR 2021**  
en (la) secretaria (s): \_\_\_\_\_

## DERECHO DE PETICIÓN

carlos bernaño medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

Mar 17/11/2020 8:55 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (503 KB)

Derecho de Peticion JUZG 3 Sandoval.pdf;

2

Señores  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
Bogotá, D.C.  
Carrera 9 No. 11- 45  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S.D.

Referencia: Derecho de Petición Especial con fines Probatorios en Interés Particular (artículos 173 y 275 del Código General de Proceso)

**PETICIONARIO: CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**

Yo, **CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**, mayor de edad, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.241 de Sogamoso, por medio del presente, con todo respeto me permito elevar a usted **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, artículos 13 al 16 del CPACA (Ley 1437 de 2011), **PERO DE MANERA ESPECIAL PARA QUE SIRVA COMO PRUEBA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FINALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 173, 275 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, con base en los siguientes:**

**HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A ESTA PETICIÓN:**

1. En el proceso Ejecutivo Singular de Jaime Bogotá Marín contra Antonio Enrique González Guzmán adelantado en ese Juzgado se decretó el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 90 No 147-de BOGOTÁ.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble se expidió el despacho comisorio No 474 de 1.991
3. El día 20 de marzo de 1991 la Inspección llevó a cabo la diligencia de secuestro donde se reconoció como poseedor opositor al señor Francisco Sandoval Soto.
4. Ante la insistencia en la práctica de la medida de secuestro presentada por el demandante se designó como secuestro del inmueble mencionado al señor Francisco Sandoval Soto, a quien representé como apoderado judicial.
5. Ese Despacho judicial con fecha 15 de julio de 1991 profirió auto de levantamiento del embargo y secuestro sobre dicho inmueble, ordenando la entrega al poseedor opositor Francisco Sandoval Soto, decisión que le fue comunicada a este último a través de oficio No. 1.115 de fecha 17 de julio de 1.991.
6. Necesitamos obtener copia de las actuaciones y comunicaciones judiciales mencionadas para que sirvan como prueba en proceso judicial que actualmente cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, entre otras actuaciones judiciales.

**PETICIONES**

De manera respetuosa solicito:

**PRIMERA:** Se sirva ordenar la expedición de copia, física y/o a través de medio digital para ser enviado a nuestro correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864.

4

- a) El Despacho Comisorio No 474 de 1.991 mencionado en el numeral 2. de los hechos;
- b) Del acta de la diligencia de secuestro a que se refiere el numeral 3. Anterior de los hechos;
- c) Del auto de fecha 15 de julio de 1991 proferido por ese Juzgado por medio del que se ordenó el levantamiento del secuestro sobre el mencionado inmueble, reconociendo como poseedor al señor Francisco Sandoval Soto.
- d) Del oficio de fecha 17 de julio de 1991 a través del que se comunicó a Francisco Sandoval Soto el levantamiento de la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble de la calle 90 No. 147-01 de Bogotá y se le comunicó la entrega a su favor en calidad de opositor triunfante.

**EN CASO DE ENCONTRARSE ARCHIVADO EL PROCESO, Y DE NO CONTAR CON COPIA DIGITAL, y con fundamento en los datos relacionados con el archivo correspondiente, de manera respetuosa solicito se sirva ordenar el desarchivo a la autoridad o dependencia que corresponda, y la orden para que procedan a atender nuestra respetuosa solicitud.**

SE NOS INFORME, a través de este derecho de petición, el estado real de la investigación de la referencia, y los motivos ( para saber y presentar como prueba en procesos judiciales contra dicho ex fiscal FERNANDO AREVALO CARRASCAL, el por qué no se han dado resultados ni avances en la investigación penal contra el ex fiscal Arévalo en la Fiscalía 70 de la Unidad Anticorrupción Delegada Ante el Tribunal Superior de Bogotá.

**SEGUNDA:** Pido muy respetuosamente que me informen Y CERTIFIQUE el estado ACTUAL de la investigación obrante en su carpeta. Tal certificación es necesaria para que (esa respuesta) obre como prueba en otros procesos judiciales por iniciarse, en los términos y fines legalmente previstos en los arts. 173 y 275 del código General del Proceso. De haber norma expresa que justifique la negativa a esa petición, sírvase citarla, en los términos del artículo 276 del Código General del Proceso y demás normas legales concordantes.

**TERCERA:** Yo, José Joaquín Flórez Páez, con fecha del 2018-07-18, radiqué una denuncia penal en la Oficina de Asignaciones –seccional Bogotá, contra: Ex fiscal 26 Especializado de la Unidad de Extinción de Dominio; Fernando Arévalo Carrascal y Albenis Ovalle técnico de esa fiscalía, por los punibles de concierto para delinquir con fines de concusión, en concurso homogéneo y sucesivo, y otros delitos como lo muestra la copia que anexo como prueba.

Pido amablemente se me dé respuesta a lo petitorio dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento éste Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

**Artículo 23, Constitución Nacional:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

**Artículo 13, 14 Ley 1755 de 2015:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

**Artículo 13, 14, 15 y 16 del CPACA (Ley 1434 de 2011):** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Artículos 173, 275 y 276 del Código General del Proceso

#### CONCLUSIÓN

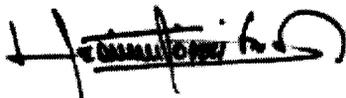
Como se puede analizar en la totalidad de lo peticionado respetuosamente, de manera atenta solicito me den respuesta a la petición en interés particular, a obtener pruebas de manera directa y a través del derecho de petición, SINO QUE DE NO HACERLO NOS PODEMOS VER PRIVADOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE LAS PRUEBAS. Por este motivo solicito una respuesta positiva y pronta.

#### NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en la Calle 127 Bis No 19-36, apartamento 504 de Bogotá; y en el correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com) Celular 310 8772864.

Sirvase aceptar nuestras consideraciones de admiración y aprecio.

Cordialmente.



**CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**  
C.C. 9.523.241  
T.P. 38232 CSI  
[carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864

6

CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES

Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Bogotá, D.C.  
Carrera 9 No. 11- 45  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S.D.

Referencia: Derecho de Petición Especial con fines Probatorios en Interés Particular (artículos 173 y 275 del Código General de Proceso)

**PETICIONARIO:** CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES

Yo, **CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**, mayor de edad, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE Bogotá. D.C, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.241 de Sogamoso, por medio del presente, con todo respeto me permito elevar a usted **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, artículos 13 al 16 del CPACA (Ley 1437 de 2011), **PERO DE MANERA ESPECIAL PARA QUE SIRVA COMO PRUEBA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FINALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 173, 275 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, con base en los siguientes:**

**HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A ESTA PETICIÓN:**

1. En el proceso Ejecutivo Singular de Jaime Bogotá Marín contra Antonio Enrique González Guzmán adelantado en ese Juzgado se decretó el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 90 No 147-de BOGOTÁ.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble se expidió el despacho comisorio No 474 de 1.991
3. El día 20 de marzo de 1991 la Inspección llevó a cabo la diligencia de secuestro donde se reconoció como poseedor opositor al señor Francisco Sandoval Soto.
4. Ante la insistencia en la práctica de la medida de secuestro presentada por el demandante se designó como secuestre del inmueble mencionado al señor Francisco Sandoval Soto, a quien representé como apoderado judicial.
5. Ese Despacho judicial con fecha 15 de julio de 1991 profirió auto de levantamiento del embargo y secuestro sobre dicho inmueble, ordenando la entrega al poseedor opositor Francisco Sandoval Soto, decisión que le fue comunicada a este último a través de oficio No. 1.115 de fecha 17 de julio de 1.991.
6. Necesitamos obtener copia de las actuaciones y comunicaciones judiciales mencionadas para que sirvan como prueba en proceso judicial que actualmente cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, entre otras actuaciones judiciales.

**PETICIONES**

De manera respetuosa solicito:

**PRIMERA:** Se sirva ordenar la expedición de copia, física y/o a través de medio digital para ser enviado a nuestro correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864.

- a) El Despacho Comisorio No 474 de 1.991 mencionado en el numeral 2. de los hechos;
- b) Del acta de la diligencia de secuestro a que se refiere el numeral 3. Anterior de los hechos;
- c) Del auto de fecha 15 de julio de 1991 proferido por ese Juzgado por medio del que se ordenó el levantamiento del secuestro sobre el mencionado inmueble, reconociendo como poseedor al señor Francisco Sandoval Soto.
- d) Del oficio de fecha 17 de julio de 1991 a través del que se comunicó a Francisco Sandoval Soto el levantamiento de la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble de la calle 90 No. 147-01 de Bogotá y se le comunicó la entrega a su favor en calidad de opositor triunfante.

**EN CASO DE ENCONTRASE ARCHIVADO EL PROCESO, Y DE NO CONTAR CON COPIA DIGITAL, y con fundamento en los datos relacionados con el archivo correspondiente, de manera respetuosa solicito se sirva ordenar el desarchivo a la autoridad o dependencia que corresponda, y la orden para que procedan a atender nuestra respetuosa solicitud.**

SE NOS INFORME, a través de este derecho de petición, el estado real de la investigación de la referencia, y los motivos ( para saber y presentar como prueba en procesos judiciales contra dicho ex fiscal FERNANDO AREVALO CARRASCAL, el por qué no se han dado resultados ni avances en la investigación penal contra el ex fiscal Arévalo en la Fiscalía 70 de la Unidad Anticorrupción Delegada Ante el Tribunal Superior de Bogotá.

**SEGUNDA:** Pido muy respetuosamente que me informen Y CERTIFIQUE el estado ACTUAL de la investigación obrante en su carpeta. Tal certificación es necesaria para que (esa respuesta) obre como prueba en otros procesos judiciales por iniciarse, en los términos y fines legalmente previstos en los arts. 173 y 275 del código General del Proceso. De haber norma expresa que justifique la negativa a esa petición, sírvase citarla, en los términos del artículo 276 del Código General del Proceso y demás normas legales concordantes.

**TERCERA:** Yo, José Joaquín Flórez Páez, con fecha del 2018-07-18, radiqué una denuncia penal en la Oficina de Asignaciones –seccional Bogotá, contra: Ex fiscal 26 Especializado de la Unidad de Extinción de Dominio; Fernando Arévalo Carrascal y Albenis Ovalle técnico de esa fiscalía, por los punibles de concierto para delinquir con fines de concusión, en concurso homogéneo y sucesivo, y otros delitos como lo muestra la copia que anexo como prueba.

Pido amablemente se me dé respuesta a lo petitorio dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento éste Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

**Artículo 23, Constitución Nacional:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

**Artículo 13, 14 Ley 1755 de 2015:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

**Artículo 13, 14, 15 y 16 del CPACA (Ley 1434 de 2011):** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Artículos 173, 275 y 276 del Código General del Proceso

### CONCLUSIÓN

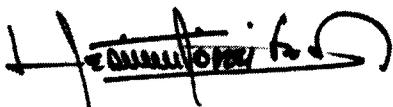
Como se puede analizar en la totalidad de lo peticionado respetuosamente, de manera atenta solicito me den respuesta a la petición en interés particular, a obtener pruebas de manera directa y a través del derecho de petición, SINO QUE DE NO HACERLO NOS PODEMOS VER PRIVADOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE LAS PRUEBAS. Por este motivo solicito una respuesta positiva y pronta.

### NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en la Calle 127 Bis No 19-36, apartamento 504 de Bogotá; y en el correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com) Celular 310 8772864.

Sírvanse aceptar nuestras consideraciones de admiración y aprecio.

Cordialmente.



CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES  
C.C. 9.523.241  
T.P. 38232 CSJ  
[carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864

10

**RE: DERECHO DE PETICIÓN**

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 2/12/2020 4:49 PM

Para: carlosbmedina@yahoo.com &lt;carlosbmedina@yahoo.com&gt;

*De manera atenta y en atención a su derecho de petición, se ha asignado cita para el día jueves 3 diciembre de 2020 a las 2:00 PM., a fin de que se sirva realizar por su parte la búsqueda del proceso al cual hace referencia en los listados de archivo que con los que cuenta el Juzgado y que se encuentran a su disposición.*

**Recomendaciones:**

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA

A

**RTA/ SOLICITUD REPROGRAMACIÓN CITA BUSQUEDA PROCESO**

carlos bernardo medina torres &lt;carlosbmedina@yahoo.com&gt;

Jue 3/12/2020 8:38 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Señores****JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA****Bogotá, D.C.****Carrera 9 No. 11- 45**

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

De la manera más atenta, me permito comunicar que me encuentro fuera del País, por ello comedidamente solicito sea reprogramada la fecha asignada.

De igual forma agradezco se me informe si es posible se autorice el acceso a un delegado, en razón a que hago parte de la población de alto riesgo de salud.

Quedo atento a su gentil atención y respuesta.

Sírvanse aceptar mis consideraciones de gratitud y respeto.

**RE: RTA/ SOLICITUD REPROGRAMACIÓN CITA BUSQUEDA PROCESO**

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 3/12/2020 8:46 AM

Para: carlosbmedina@yahoo.com &lt;carlosbmedina@yahoo.com&gt;

*En atención a su solicitud, me permito informar que la misma se reprograma para el día viernes 11 diciembre de 2020 a las 2:00 PM., a fin de que se sirva realizar por su parte u autorizado la búsqueda del proceso al cual hace referencia en los listados de archivo que con los que cuenta el Juzgado y que se encuentran a su disposición.*

**Recomendaciones:**

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA

**OLICITUD REPROGRAMACIÓN CITA BUSQUEDA PROCESO**

carlos bernardo medina torres &lt;carlosbmedina@yahoo.com&gt;

Vie 4/12/2020 2:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Señores****JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA****Bogotá, D.C.****Carrera 9 No. 11- 45**

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

Agradezco su amable respuesta.

Por encontrarme Fuera del País, no me es posible asistir en la fecha prevista. Agradezco se re programe dicha fecha. Quedo atento a su gentil atención y respuesta.

Sírvanse aceptar mis consideraciones de gratitud y respeto.

CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES

El jueves, 3 de diciembre de 2020, 08:46:20 a. m. COT, Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

*En atención a su solicitud, me permito informar que la misma se reprograma para el día viernes 11 diciembre de 2020 a las 2:00 PM., a fin de que se sirva realizar por su parte u autorizado la búsqueda del proceso al cual hace referencia en los listados de archivo que con los que cuenta el Juzgado y que se encuentran a su disposición.*

**Recomendaciones:**

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL  
CIRCUITO DE BOGOTA**

14

---

**De:** carlos bernardo medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

**Enviado:** martes, 17 de noviembre de 2020 8:54 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN

**Señores**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**Bogotá, D.C.**  
**Carrera 9 No. 11- 45**  
 j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 E. S.D.

**Referencia: Derecho de Petición Especial con fines Probatorios en Interés Particular (artículos 173 y 275 del Código General de Proceso)**

**PETICIONARIO: CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**

Yo, **CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**, mayor de edad, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.241 de Sogamoso, por medio del presente, con todo respeto me permito elevar a usted **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, artículos 13 al 16 del CPACA (Ley 1437 de 2011), **PERO DE MANERA ESPECIAL PARA QUE SIRVA COMO PRUEBA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FINALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 173, 275 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, con base en los siguientes:**

**HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A ESTA PETICIÓN:**

1. En el proceso Ejecutivo Singular de Jaime Bogotá Marín contra Antonio Enrique González Guzmán adelantado en ese Juzgado se decretó el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 90 No 147-de BOGOTÁ.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble se expidió el despacho comisorio No 474 de 1.991
3. El día 20 de marzo de 1991 la Inspección llevó a cabo la diligencia de secuestro donde se reconoció como poseedor opositor al señor Francisco Sandoval Soto.
4. Ante la insistencia en la práctica de la medida de secuestro presentada por el demandante se designó como secuestre del inmueble mencionado al señor Francisco Sandoval Soto, a quien representé como apoderado judicial.
5. Ese Despacho judicial con fecha 15 de julio de 1991 profirió auto de levantamiento del embargo y secuestro sobre dicho inmueble, ordenando la entrega al poseedor opositor Francisco Sandoval Soto, decisión que le fue comunicada a este último a través de oficio No. 1.115 de fecha 17 de julio de 1.991.
6. Necesitamos obtener copia de las actuaciones y comunicaciones judiciales mencionadas para que sirvan como prueba en proceso judicial que actualmente cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, entre otras actuaciones judiciales.

**PETICIONES**

De manera respetuosa solicito:

**PRIMERA:** Se sirva ordenar la expedición de copia, física y/o a través de medio digital para ser enviado a nuestro correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com) Celular 310 8772864.

- a) El Despacho Comisorio No 474 de 1.991 mencionado en el numeral 2. de los hechos;
- b) Del acta de la diligencia de secuestro a que se refiere el numeral 3. Anterior de los hechos;
- c) Del auto de fecha 15 de julio de 1991 proferido por ese Juzgado por medio del que se ordenó el levantamiento del secuestro sobre el mencionado inmueble, reconociendo como poseedor al señor Francisco Sandoval Soto.
- d) Del oficio de fecha 17 de julio de 1991 a través del que se comunicó a Francisco Sandoval Soto el levantamiento de la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble de la calle 90 No. 147-01 de Bogotá y se le comunicó la entrena a su favor en calidad de opositor triunfante

**EN CASO DE ENCONTRARSE ARCHIVADO EL PROCESO, Y DE NO CONTAR CON COPIA DIGITAL, y con fundamento en los datos relacionados con el archivo correspondiente, de manera respetuosa solicito se sirva ordenar el desarchivo a la autoridad o dependencia que corresponda, y la orden para que procedan a atender nuestra respetuosa solicitud.**

SE NOS INFORME, a través de este derecho de petición, el estado real de la investigación de la referencia, y los motivos ( para saber y presentar como prueba en procesos judiciales contra dicho ex fiscal FERNANDO AREVALO CARRASCAL, el por qué no se han dado resultados ni avances en la investigación penal contra el ex fiscal Arévalo en la Fiscalía 70 de la Unidad Anticorrupción Delegada Ante el Tribunal Superior de Bogotá.

**SEGUNDA:** Pido muy respetuosamente que me informen Y CERTIFIQUE el estado ACTUAL de la investigación obrante en su carpeta. Tal certificación es necesaria para que (esa respuesta) obre como prueba en otros procesos judiciales por iniciarse, en los términos y fines legalmente previstos en los arts. 173 y 275 del código General del Proceso. De haber norma expresa que justifique la negativa a esa petición, sírvase citarla, en los términos del artículo 276 del Código General del Proceso y demás normas legales concordantes.

**TERCERA:** Yo, José Joaquín Flórez Páez, con fecha del 2018-07-18, radiqué una denuncia penal en la Oficina de Asignaciones –seccional Bogotá, contra: Ex fiscal 26 Especializado de la Unidad de Extinción de Dominio; Fernando Arévalo Carrascal y Albenis Ovalle técnico de esa fiscalía, por los punibles de concierto para delinquir con fines de concusión, en concurso homogéneo y sucesivo, y otros delitos como lo muestra la copia que anexo como prueba.

Pido amablemente se me dé respuesta a lo petitorio dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento éste Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

**Artículo 23, Constitución Nacional:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

**Artículo 13, 14 Ley 1755 de 2015:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

A7

**Artículo 13, 14, 15 y 16 del CPACA (Ley 1434 de 2011):** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Artículos 173, 275 y 276 del Código General del Proceso

#### CONCLUSIÓN

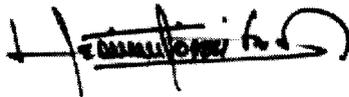
Como se puede analizar en la totalidad de lo peticionado respetuosamente, de manera atenta solicito me den respuesta a la petición en interés particular, a obtener pruebas de manera directa y a través del derecho de petición, SINO QUE DE NO HACERLO NOS PODEMOS VER PRIVADOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE LAS PRUEBAS. Por este motivo solicito una respuesta positiva y pronta.

#### NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en la Calle 127 Bis No 19-36, apartamento 504 de Bogotá; y en el correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com) Celular 310 8772864.

Sírvanse aceptar nuestras consideraciones de admiración y aprecio.

Cordialmente.



**CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**  
C.C. 9.523.241  
T.P. 38232 CSJ  
[carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864

**SOLICITUD REPROGRAMACIÓN CITA BUSQUEDA PROCESO POR ESTAR FUERA DEL PAÍS**

carlos bernardo medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

Lun 7/12/2020 3:09 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señores**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Bogotá, D.C.**

**Carrera 9 No. 11- 45**

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

De la manera más atenta, me permito solicitar su amable apoyo en el sentido de reprogramar la fecha prevista en su comunicación, esto en razón a que por este tiempo estoy y estaré fuera del país.

Agradezco su gentil atención y respuesta.

Sírvanse aceptar mis consideraciones de gratitud y respeto.



CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES

Abogado

CC. 9.523.241

T. P. 38.232 del Consejo Superior de la

Judicatura

E-mail: [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)

Celular: 310 877 2864

El jueves, 3 de diciembre de 2020, 08:46:20 a. m. COT, Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

*En atención a su solicitud, me permito informar que la misma se reprograma para el día viernes 11 diciembre de 2020 a las 2:00 PM., a fin de que se sirva realizar por su parte u autorizado la búsqueda del proceso al cual hace referencia en los listados de archivo que con los que cuenta el Juzgado y que se encuentran a su disposición.*

**Recomendaciones:**

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*

- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*

M



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL  
CIRCUITO DE BOGOTA**

---

**De:** carlos bernardo medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

**Enviado:** martes, 17 de noviembre de 2020 8:54 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN



20

1

**Señores**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**Bogotá, D.C.**  
**Carrera 9 No. 11- 45**  
 j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 E. S.D.

**Referencia: Derecho de Petición Especial con fines Procratorios en Interés Particular (artículos 173 y 275 del Código General de Proceso)**

**PETICIONARIO: CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**

Yo, **CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**, mayor de edad, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C. identificado con cédula de ciudadanía 9.523.241 de Sogamoso, por medio del presente, con todo respeto me permito elevar a usted **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, artículos 13 al 16 del CPACA (Ley 1437 de 2011), **PERO DE MANERA ESPECIAL PARA QUE SIRVA COMO PRUEBA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FINALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 173, 275 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, con base en los siguientes:**

**HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A ESTA PETICIÓN:**

1. En el proceso Ejecutivo Singular de Jaime Bogotá Marín contra Antonio Enrique González Guzmán adelantado en ese Juzgado se decretó el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 90 No 147-de BOGOTÁ.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble se expidió el despacho comisorio No 474 de 1.991
3. El día 20 de marzo de 1991 la Inspección llevó a cabo la diligencia de secuestro donde se reconoció como poseedor opositor al señor Francisco Sandoval Soto.
4. Ante la insistencia en la práctica de la medida de secuestro presentada por el demandante se designó como secuestre del inmueble mencionado al señor Francisco Sandoval Soto, a quien representé como apoderado judicial.
5. Ese Despacho judicial con fecha 15 de julio de 1991 proferió auto de levantamiento del embargo y secuestro sobre dicho inmueble, ordenando la entrega al poseedor opositor Francisco Sandoval Soto, decisión que le fue comunicada a este último a través de oficio No. 1.115 de fecha 17 de julio de 1.991.
6. Necesitamos obtener copia de las actuaciones y comunicaciones judiciales mencionadas para que sirvan como prueba en proceso judicial que actualmente cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, entre otras actuaciones judiciales.

**PETICIONES**

De manera respetuosa solicito:

**PRIMERA:** Se sirva ordenar la expedición de copia, física y/o a través de medio digital para ser enviado a nuestro correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com) Celular 310 8772864.

2

- a) El Despacho Comisorio No 474 de 1.991 mencionado en el numeral 2. de los hechos;
- b) Del acta de la diligencia de secuestro a que se refiere el numeral 3. Anterior de los hechos;
- c) Del auto de fecha 15 de julio de 1991 proferido por ese Juzgado por medio del que se ordenó el levantamiento del secuestro sobre el mencionado inmueble, reconociendo como poseedor al señor Francisco Sandoval Soto.
- d) Del oficio de fecha 17 de julio de 1991 a través del que se comunicó a Francisco Sandoval Soto el levantamiento de la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble de la calle 90 No. 147-01 de Bogotá y se le comunicó la entrega a su favor en calidad de opositor triunfante

**EN CASO DE ENCONTRARSE ARCHIVADO EL PROCESO, Y DE NO CONTAR CON COPIA DIGITAL, y con fundamento en los datos relacionados con el archivo correspondiente, de manera respetuosa solicito se sirva ordenar el desarchivo a la autoridad o dependencia que corresponda, y la orden para que procedan a atender nuestra respetuosa solicitud.**

SE NOS INFORME, a través de este derecho de petición, el estado real de la investigación de la referencia, y los motivos ( para saber y presentar como prueba en procesos judiciales contra dicho ex fiscal FERNANDO AREVALO CARRASCAL. el por qué no se han dado resultados ni avances en la investigación penal contra el ex fiscal Arévalo en la Fiscalía 70 de la Unidad Anticorrupción Delegada Ante el Tribunal Superior de Bogotá.

**SEGUNDA:** Pido muy respetuosamente que me informen Y CERTIFIQUE el estado ACTUAL de la investigación obrante en su carpeta. Tal certificación es necesaria para que (esa respuesta) obre como prueba en otros procesos judiciales por iniciarse, en los términos y fines legalmente previstos en los arts. 173 y 275 del código General del Proceso. De haber norma expresa que justifique la negativa a esa petición, sírvase citarla, en los términos del artículo 276 del Código General del Proceso y demás normas legales concordantes.

**TERCERA:** Yo, José Joaquín Flórez Páez, con fecha del 2018-07-18, radiqué una denuncia penal en la Oficina de Asignaciones –seccional Bogotá, contra: Ex fiscal 26 Especializado de la Unidad de Extinción de Dominio; Fernando Arévalo Carrascal y Albenis Ovalle técnico de esa fiscalía, por los punibles de concierto para delinquir con fines de concusión, en concurso homogéneo y sucesivo, y otros delitos como lo muestra la copia que anexo como prueba.

Pido amablemente se me dé respuesta a lo petitorio dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento éste Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

**Artículo 23, Constitución Nacional:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

**Artículo 13, 14 Ley 1755 de 2015:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

2

**Artículo 13, 14, 15 y 16 del CPACA (Ley 1434 de 2011):** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Artículos 173, 275 y 276 del Código General del Proceso

#### CONCLUSIÓN

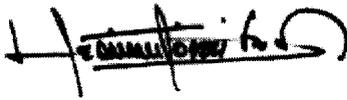
Como se puede analizar en la totalidad de lo peticionado respetuosamente, de manera atenta solicito me den respuesta a la petición en interés particular, a obtener pruebas de manera directa y a través del derecho de petición, SINO QUE DE NO HACERLO NOS PODEMOS VER PRIVADOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE LAS PRUEBAS. Por este motivo solicito una respuesta positiva y pronta.

#### NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en la Calle 127 Bis No 19-36, apartamento 504 de Bogotá; y en el correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com) Celular 310 8772864.

Sírvanse aceptar nuestras consideraciones de admiración y aprecio.

Cordialmente.



**CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**  
C.C. 9.523.241  
T.P. 38232 CSJ  
[carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864

**SOLICITUD REPROGRAMACIÓN FECHA CITA BUSQUEDA PROCESO POR ESTAR FUERA DEL PAÍS**

carlos bernardo medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

Mié 9/12/2020 8:58 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Bogotá, D.C.**

**Carrera 9 No. 11- 45**

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

Reciban un atento saludo

En razón a que aún me encuentro fuera del país, comedidamente me permito solicitar su amable apoyo en el sentido de reprogramar la fecha prevista en su comunicación.

Ruego a ustedes atender mi solicitud.

Sírvanse aceptar mis consideraciones de gratitud y respeto.

**SOLICITUD REPROGRAMACIÓN FECHA CITA BUSQUEDA PROCESO POR ESTAR FUERA DEL PAÍS**

carlos bernardo medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

Mié 9/12/2020 8:58 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Bogotá, D.C.**

**Carrera 9 No. 11- 45**

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

Reciban un atento saludo

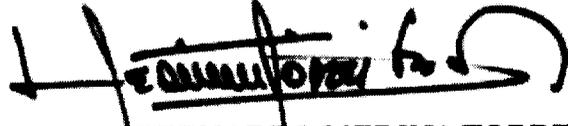
En razón a que aún me encuentro fuera del país, comedidamente me permito solicitar su amable apoyo en el sentido de reprogramar la fecha prevista en su comunicación.

Ruego a ustedes atender mi solicitud.

Sírvanse aceptar mis consideraciones de gratitud y respeto.

*Vienes Reparación  
abogado 10-19-2020*

Ref



**CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**

Abogado

CC. 9.523.241

T. P. 38.232 del Consejo Superior de la  
Judicatura

E-mail: [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)

Celular: 310 877 2864

El jueves, 3 de diciembre de 2020, 08:46:20 a. m. COT, Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C.  
<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

*En atención a su solicitud, me permito informar que la misma se reprograma para el día viernes 11 diciembre de 2020 a las 2:00 PM., a fin de que se sirva realizar por su parte u autorizado la búsqueda del proceso al cual hace referencia en los listados de archivo que con los que cuenta el Juzgado y que se encuentran a su disposición.*

**Recomendaciones:**

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL  
CIRCUITO DE BOGOTA**

---

**De:** carlos bernardo medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

**Enviado:** martes, 17 de noviembre de 2020 8:54 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN

26

**Señores**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**Bogotá, D.C.**  
**Carrera 9 No. 11- 45**  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S.D.

**Referencia:** Derecho de Petición Especial con fines Probatorios en Interés Particular (artículos 173 y 275 del Código General de Proceso)

**PETICIONARIO:** CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES

Yo, **CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**, mayor de edad, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE Bogotá. D.C, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.241 de Sogamoso, por medio del presente, con todo respeto me permito elevar a usted **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, artículos 13 al 16 del CPACA (Ley 1437 de 2011), **PERO DE MANERA ESPECIAL PARA QUE SIRVA COMO PRUEBA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FINALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 173, 275 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, con base en los siguientes:**

**HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A ESTA PETICIÓN:**

1. En el proceso Ejecutivo Singular de Jaime Bogotá Marín contra Antonio Enrique González Guzmán adelantado en ese Juzgado se decretó el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 90 No 147-de BOGOTÁ.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble se expidió el despacho comisorio No 474 de 1.991
3. El día 20 de marzo de 1991 la Inspección llevó a cabo la diligencia de secuestro donde se reconoció como poseedor opositor al señor Francisco Sandoval Soto.
4. Ante la insistencia en la práctica de la medida de secuestro presentada por el demandante se designó como secuestre del inmueble mencionado al señor Francisco Sandoval Soto, a quien representé como apoderado judicial.
5. Ese Despacho judicial con fecha 15 de julio de 1991 profirió auto de levantamiento del embargo y secuestro sobre dicho inmueble, ordenando la entrega al poseedor opositor Francisco Sandoval Soto, decisión que le fue comunicada a este último a través de oficio No. 1.115 de fecha 17 de julio de 1.991.
6. Necesitamos obtener copia de las actuaciones y comunicaciones judiciales mencionadas para que sirvan como prueba en proceso judicial que actualmente cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, entre otras actuaciones judiciales.

**PETICIONES**

De manera respetuosa solicito:

**PRIMERA:** Se sirva ordenar la expedición de copia, física y/o a través de medio digital para ser enviado a nuestro correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864.

- 28
- a) El Despacho Comisorio No 474 de 1.991 mencionado en el numeral 2. de los hechos;
  - b) Del acta de la diligencia de secuestro a que se refiere el numeral 3. Anterior de los hechos;
  - c) Del auto de fecha 15 de julio de 1991 proferido por ese Juzgado por medio del que se ordenó el levantamiento del secuestro sobre el mencionado inmueble, reconociendo como poseedor al señor Francisco Sandoval Soto.
  - d) Del oficio de fecha 17 de julio de 1991 a través del que se comunicó a Francisco Sandoval Soto el levantamiento de la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble de la calle 90 No. 147-01 de Bogotá y se le comunicó la entrega a su favor en calidad de opositor triunfante.

**EN CASO DE ENCONTRARSE ARCHIVADO EL PROCESO, Y DE NO CONTAR CON COPIA DIGITAL, y con fundamento en los datos relacionados con el archivo correspondiente, de manera respetuosa solicito se sirva ordenar el desarchivo a la autoridad o dependencia que corresponda, y la orden para que procedan a atender nuestra respetuosa solicitud.**

SE NOS INFORME, a través de este derecho de petición, el estado real de la investigación de la referencia, y los motivos ( para saber y presentar como prueba en procesos judiciales contra dicho ex fiscal FERNANDO AREVALO CARRASCAL, el por qué no se han dado resultados ni avances en la investigación penal contra el ex fiscal Arévalo en la Fiscalía 70 de la Unidad Anticorrupción Delegada Ante el Tribunal Superior de Bogotá.

**SEGUNDA:** Pido muy respetuosamente que me informen Y CERTIFIQUE el estado ACTUAL de la investigación obrante en su carpeta. Tal certificación es necesaria para que (esa respuesta) obre como prueba en otros procesos judiciales por iniciarse, en los términos y fines legalmente previstos en los arts. 173 y 275 del código General del Proceso. De haber norma expresa que justifique la negativa a esa petición, sírvase citarla, en los términos del artículo 276 del Código General del Proceso y demás normas legales concordantes.

**TERCERA:** Yo, José Joaquín Flórez Páez, con fecha del 2018-07-18, radiqué una denuncia penal en la Oficina de Asignaciones –seccional Bogotá, contra: Ex fiscal 26 Especializado de la Unidad de Extinción de Dominio; Fernando Arévalo Carrascal y Albenis Ovalle técnico de esa fiscalía, por los punibles de concierto para delinquir con fines de concusión, en concurso homogéneo y sucesivo, y otros delitos como lo muestra la copia que anexo como prueba.

Pido amablemente se me dé respuesta a lo petitorio dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento éste Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

**Artículo 23, Constitución Nacional:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

**Artículo 13, 14 Ley 1755 de 2015:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

29

**Artículo 13, 14, 15 y 16 del CPACA (Ley 1434 de 2011):** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Artículos 173, 275 y 276 del Código General del Proceso

#### CONCLUSIÓN

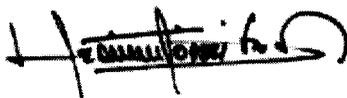
Como se puede analizar en la totalidad de lo peticionado respetuosamente, de manera atenta solicito me den respuesta a la petición en interés particular, a obtener pruebas de manera directa y a través del derecho de petición, SINO QUE DE NO HACERLO NOS PODEMOS VER PRIVADOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE LAS PRUEBAS. Por este motivo solicito una respuesta positiva y pronta.

#### NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en la Calle 127 Bis No 19-36, apartamento 504 de Bogotá; y en el correo electrónico [carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com) Celular 310 8772864.

Sírvanse aceptar nuestras consideraciones de admiración y aprecio.

Cordialmente.



**CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**  
C.C. 9.523.241  
T.P. 38232 CSI  
[carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)  
Celular 310 8772864

30

PAQUETE No 20

DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	No DE PROCESO
BANCO UCONAL S.A...	FLOR ALBA BUTRAGO MAYORGA Y OTRO	EJECUTIVO	10107
LOGOFARMAS S.A...	J.,R.S, ASESORES Y CIA LTDA	EJECUTIVO	5617
BANCO CAJA SOCIAL	JOSE ANTONIO GOMEZ SANCHEZ Y OTRA	EJECUTIVO	8136
JOSE SILVA ALFONSO	H.,JAVIER LILUZ	PERTENENCIA	3853
ABELARDO MORALES AREVALO	JOSE MECIAS GONZALEZ Y OTRO	EJECUTIVO	2628
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE LUIS MORALES CARDONA	EJECUTIVO	6568
COLMENA	ERNESTO SAN DOBAL AGUDELO	EJECUTIVO	8465
FINANCIERA PROBENSA	LUIS ALFREDO ANAYA	EJECUTIVO	2322
DELIA BOLIVAR	CARLINA DOMINGUEL TELLO	EJECUTIVO	9710
AHORRAMAS	ANTONIO JOSE CAMARGO MERCADO	HIPOTECARIO	8445
MARCO AURELIO SEPULVEDA QUINTERO Y OTRA		PETICION	10444
JAIIME BOGOTA MARIN	ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ G	EJECUTIVO	10912
FONDO DE PENCIONES ORISONTE	PATRIMONIO AUTONOMO PROPAL S.,A	VERVAL	9996
CITIBANK COLOMBIANO	VICENTE OLARTE BARRANTES	EJECUTIVO	5874
AHORRAMAS	MIGUEL ANTONIO PEREZ CORREDOR	HIPOTECARIO	6665
<b>ESTE PAQUETE ES TERMINADO 4 DEL 2000</b>			

**AUTORIZACIÓN BUSQUEDA PROCESO - APODERADO CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**

32

carlos bernardo medina torres <carlosbmedina@yahoo.com>

Jue 10/12/2020 7:56 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (502 KB)

Autorizacion busqueda proceso.pdf; CC. MERM Cara II .jpeg; CC MERMCARA I.jpeg;

23

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**E-mail: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 9 No. 11- 45

Bogotá, D.C.

E. S.D.

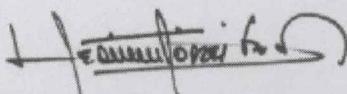
Referencia: **AUTORIZACIÓN BÚSQUEDA PROCESO**  
Derecho de Petición Especial con fines Probatorios en Interés Particular  
(artículos 173 y 275 del Código General de Proceso)

**CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá. D.C, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.241 de Sogamoso, por medio del presente, con todo respeto me permito manifestar que **AUTORIZO** a mi asistente Sra. **MARÍA EUGENIA RINCÓN MORALES** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá. D.C, identificada con cédula de ciudadanía 52.332.918 de Bogotá, para la búsqueda y solicitud de expedición de copias del proceso mencionado en **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, artículos 13 al 16 del CPACA (Ley 1437 de 2011), pero de manera especial para que sirva como prueba en los términos y con las finalidades previstas en los artículos 173, 275 y demás normas concordantes del Código General del Proceso

Agradezco el apoyo que se sirvan prestar a mi autorizada.

Sírvanse aceptar nuestras consideraciones de admiración y aprecio.

Cordialmente,



CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES

C.C. 9.523.241

T.P. 38.232 CSJ

[carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)

Celular 310 8772864



PULGAR DERECHO

12-ABR-1975

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

A+

ESTATURA

G.S RH

F

SEXO

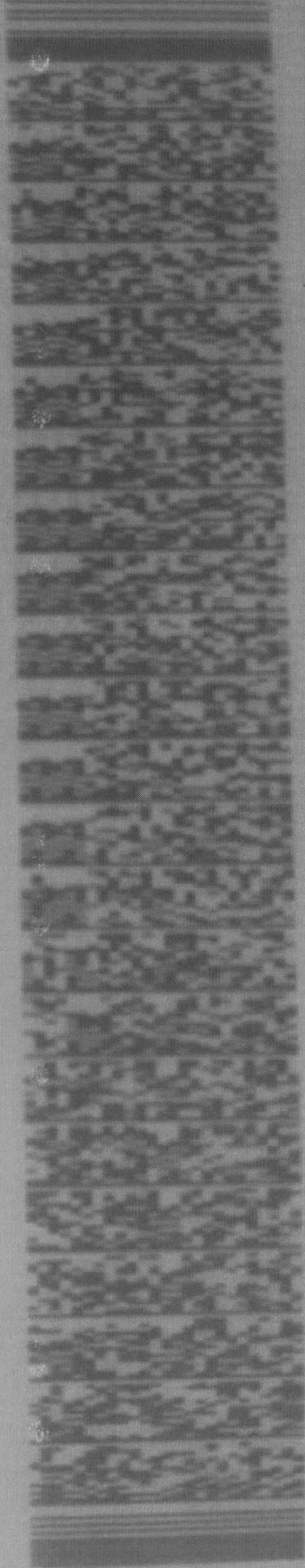
07-FEB-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00007223-F-0052332918-20080507

0000242895A 1

1520018268

*SL*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.332.918

RINCON MORALES

APELLIDOS

MARIA EUGENIA

NOMBRES

*Maria Eugenia Rincon*

FIRMA



35

20

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E-mail: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 9 No. 11- 45

Bogotá, D.C.

E. S.D.

Referencia: **AUTORIZACIÓN BÚSQUEDA PROCESO**

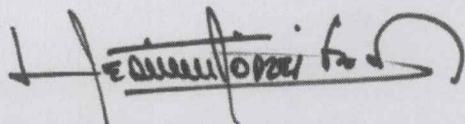
Derecho de Petición Especial con fines Probatorios en Interés Particular  
(artículos 173 y 275 del Código General de Proceso)

**CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá. D.C, identificado con cédula de ciudadanía 9.523.241 de Sogamoso, por medio del presente, con todo respeto me permito manifestar que *AUTORIZO* a mi asistente Sra. **MARÍA EUGENIA RINCÓN MORALES** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá. D.C, identificada con cédula de ciudadanía 52.332.918 de Bogotá, para la búsqueda y solicitud de expedición de copias del proceso mencionado en **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, artículos 13 al 16 del CPACA (Ley 1437 de 2011), pero de manera especial para que sirva como prueba en los términos y con las finalidades previstas en los artículos 173, 275 y demás normas concordantes del Código General del Proceso

Agradezco el apoyo que se sirvan prestar a mi autorizada.

Sírvanse aceptar nuestras consideraciones de admiración y aprecio.

Cordialmente,



CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES

C.C. 9.523.241

T.P. 38.232 CSJ

[carlosbmedina@yahoo.com](mailto:carlosbmedina@yahoo.com)

Celular 310 8772864

**RE: AUTORIZACIÓN BUSQUEDA PROCESO - APODERADO CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES**

27

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 10/12/2020 2:48 PM

Para: carlosbmedina@yahoo.com &lt;carlosbmedina@yahoo.com&gt;

*De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 11 diciembre de 2020 a las 8:00 PM.,*  
*Recomendaciones:*

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA



38

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CRA.9 NO. 11-45 PISO 6 COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS**  
**j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**BOGOTA D.C.**

**URGENTE**  
Oficio No.00953  
11 de diciembre de 2020

SEÑORES  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
GRUPO DE SECCIÓN ARCHIVO CENTRAL  
CIUDAD

Con el presente me permito solicitarle el desarchivo de carácter urgente del proceso que se relaciona seguidamente que se encuentra en esa dependencia por archivo definitivo.

Lo anterior conforme a lo solicitado en DERECHO DE PETICION de fecha 17 de noviembre de 2020, del que se adjunta copia para los fines pertinentes.

PROCESO No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	PAQUETE ARCHIVO
10912	EJECUTIVO	JAIME BOGOTA MARIN	ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ G	PAQUETE 4 DE TERMINADOS DE 2000

Se adjunta copia del derecho de petición enunciado anteriormente, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**

29

# 10912 PROCESO SOLICITUD DESARCHIVO

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 12:36 PM

Para: Ventanilla Talento Humano - Seccional Bogota <ventanillaTH@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ARCHIVO CENTRAL BOGOTA <ARCHIVOCENTRALBOGOTA@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

Blanco y negro0416.pdf;

Señores

Grupo de Sección Archivo Central

Me permito enviar solicitud de carácter urgente el desarchivo del proceso en relación. adjunto en PDF oficio No 00953



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

40

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA.9 NO. 11-45 PISO 6 COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D.C.**

Oficio No.00954  
11 de diciembre de 2020

SEÑOR  
CARLOS BERNARDO MEDINA TORRES  
carlosbmedina@yahoo.com  
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 10912  
DTE: JAIME BOGOTA MARIN  
DDO: ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ G

En atención a su derecho de petición, recibido el 17 de noviembre del año en curso a través del correo institucional de esta dependencia judicial, me permito informarle que el proceso de la referencia se encuentra archivado en el paquete No.4 terminado de 2000. Por tal motivo se procedió a la realización de la solicitud de desarchivar ante la oficina Dirección Seccional De Administración Judicial Grupo Sección Archivo Central, Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se reciba el expediente en este despacho, se procederá a dar el trámite a su solicitud

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA**

41

Retransmitido: 10912 PROCESO EJECUTIVO- SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESARCHIVE-

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 14/12/2020 12:49 PM

Para: carlosbmedina@yahoo.com <carlosbmedina@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

10912 PROCESO EJECUTIVO- SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESARCHIVE-;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

carlosbmedina@yahoo.com (carlosbmedina@yahoo.com)

Asunto: 10912 PROCESO EJECUTIVO- SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESARCHIVE-

## Acuse de Recibo

Aplicativo Sigobius Bogota <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 9:26 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado(a) Señor(a) :

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius, con la siguiente información:

**Emisor:** JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

**Asunto:** 10912 PROCESO SOLICITUD DESARCHIVO

**Fecha y hora de registro:** 12/14/2020 9:04 PM

**Código del Documento:** EXDESAJBO20-61656

**Nota:** es importante recordar que el correo [sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co) es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Emission: JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

Asunto: 10912 PROCESO SOLICITUD DESARCHIVO

Fecha y hora de registro: 12/11/2020 9:04 PM

Código del Documento: EXPDESAR18020-51658

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronuncia (eron) en tiempo: **SI** **NO**
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutó la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

*Proceso desarchivada por el Juzgado  
el 2 de febrero de 2021*

Bogotá

23 FEB. 2021

Secretaria

